

final, una cantidad por cada producto objeto de transacción y devolver idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío; en segundo lugar, los agentes citados podrán eximirse de las obligaciones derivadas del procedimiento general cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados que garantice su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado fijados.

TERCERO.- El sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados (en adelante "SIG") se sujeta a autorización administrativa en los términos previstos en la ley 22/2011, de Residuos y demás normativa de aplicación. El SIG se constituirá mediante acuerdos voluntarios entre los agentes económicos que operen en los sectores interesados.

CUARTO.- Que ECOVIDRIO es una Asociación sin Animo de Lucro, Autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Resolución del Consejero de MEDIO AMBIENTE, dictada por ORDEN n.º 097, de fecha 23 de enero de 2013, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8 de la ley 11/1997, de Envases, y demás legislación concordante. ECOVIDRIO desarrolla un programa de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (en adelante "REV"), basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados y la gestión de dichos envases de vidrio para su reciclado.

Se adjunta como Anexo 1, copia de la Autorización otorgada a ECOVIDRIO por la Ciudad Autónoma de MELILLA.

QUINTO.- Que las partes consideran que el reciclado es la gestión más adecuada para los residuos de envases de vidrio que han agotado su vida útil y comporta ventajas medioambientales incuestionables.

SEXTO.- Que MELILLA, esta interesada en participar en el Sistema Integrado de Gestión de envases de vidrio implantado por ECOVIDRIO en la forma prevista en la Autorización correspondiente, y en el presente Convenio y a tal efecto, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

1.1 Finalidad

El presente Convenio tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de ECOVIDRIO y de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el

funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Ciudad Autónoma de Melilla.

ECOVIDRIO Y MELILLA, participan del mismo con el objetivo de fomentar, en el Ámbito de la Ciudad Autónoma (en adelante el "Ámbito Territorial" del presente Convenio) la recuperación reciclada de los residuos de envases de vidrio en ella generados, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 5 de la Ley 11/1997 de Envases que, tras las modificaciones introducidas mediante el RD 252/2006, consisten en alcanzar un 60% de reciclado, a 31 de diciembre de 2008 (y, a mantener esa tasa de reciclado hasta tanto en cuanto la UE fije unos nuevos objetivos para el siguiente periodo temporal).

1.2 Ámbito de las actuaciones

Es objeto del presente Convenio:

1. Regular la participación voluntaria de la Ciudad Autónoma en el Sistema Integrado de Gestión de Envases y Residuos de envases de vidrio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/1997 de Envases.

2. Promover la instalación de contenedores de recogida selectiva de REV y la realización de campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana para fomentar la recogida selectiva.

3. Regular el suministro de información entre MELILLA, ECOVIDRIO y los restantes agentes implicados en el SIG.

4. En general, establecer todos los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento por todas las partes de la Ley 11/1997 de Envases y demás normativa de aplicación.

5. Fijar la cuantía de los costes adicionales de la recogida selectiva de REV a abonar por ECOVIDRIO, en los casos en que la Ciudad Autónoma realice los servicios recogida selectiva de los REV en su ámbito territorial, conforme a las condiciones económicas detalladas en el Anexo n.º 3.

SEGUNDA.- FORMA DE ADHESIÓN DEL ENTE LOCAL AL SIG DE ECOVIDRIO

La Ciudad Autónoma de MELILLA por medio del presente Acuerdo, acepta expresamente todas las condiciones del presente Convenio, a fin de permitir planificar la gestión atendiendo al volumen de REV generados y recogidos en su Ámbito Territorial.

El plazo de vigencia de la modalidad de adhesión de MELILLA, coincidirá con el plazo de vigencia del presente Convenio.